

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL DISTRITO MUNICIPAL DE RANCHO LA GUARDIA-LOS GUINEOS, DEL MUNICIPIO DE HONDO VALLE, PROVINCIA ELIAS PIÑA.

CONSIDERANDO: Que las Secciones de Rancho la Guardia, Los Guineos y La Fuente, con todos sus parajes del Municipio de Hondo Valle, Provincia Elías Piña, han experimentado un significativo aumento poblacional y un sostenido desarrollo socio-económico y cultural que las hacen merecedoras de elevar su jerarquía administrativa y territorial..

CONSIDERANDO: Que Rancho la Guardia, Los Guineos y La Fuente, con todos sus parajes, son comunidades muy laboriosas que cuentan con varias cuencas hidrográficas, dos (2) balnearios y una de las cuevas naturales ecoturísticas mas grandes del país que constituyen esta localidad en una potencial fuente del turismo.

CONSIDERANDO: Que Rancho la Guardia, Los Guineos y La Fuente, con todos sus parajes: La Meseta, Pino Bonito, Pinalito, Gajo de Maguey, La Víbora y la Sección de los Guineos con sus parajes: Primer Rancho, Las Lagunas, y Las Zanjas, junto a los parajes de La Sahnada Arriba y la Sección La Fuente, forman un bloque territorial y poblacional de comunidades afines cultural y socialmente que la identifican como comunidades.

CONSIDERANDO: Que las comunidades que forman las Secciones de Rancho la Guardia, Los Guineos y La Fuente, cuentan con mas de cuatro mil novecientos (4,900) habitantes, distribuidos en novecientos ochentas (980) familias, de igual cantidad de viviendas, una gran matricula de nivel de estudiantes de nivel básicos, secundarios y universitarios, profesionales de todas las ramas, escuelas publicas, clínicas rurales, acueductos, iglesias, clubes culturales, asociaciones de comerciantes, de agricultores, mercado, teléfonos públicos, ruta de transporte de mini-buses camiones, cementerios, una gallera, envasadora de gas propano y cooperativa agrícola, instituciones religiosas de todos los credos, juntas de vecinos, entre otras instituciones y organizaciones de base comunitaria.

CONSIDERANDO: Que dichas Secciones, tienen una extensión territorial de (80) km² y una superficie de tierras cultivadas y ganaderas de mas de 125,000 tareas de tierras, que producen Arroz, habichuelas, café, guandul, maíz, batata, yuca, plátano, guineos, crianza de ganado vacuno, caprino, porcino y crianza de aves de corral.

VISTA: La Constitución de la Republica en el articulo 37, inciso 6 y 38, literal (a).

VISTA : La Ley No. 5220, del 21 de septiembre del año 1959, sobre División Territorial de la Republica Dominicana y sus Modificaciones.

VISTA: La Ley No. 3455, del 21 de diciembre del 1952, sobre Organización Municipal y sus Modificaciones.

VISTA: La Ley No. 5622, del 14 de septiembre del 1961, sobre Autonomía Administrativa Municipal.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO I : Las Secciones de Rancho La Guardia, Los Guineos y La Fuente, con todos sus parajes quedan elevadas a la categoría de Distrito Municipal con el nombre de **Distrito Municipal Rancho La Guardia- Los Guineos.**

ARTICULO II: La Sede urbana del **Distrito Municipal de Rancho La Guardia-Los Guineos**, será la **Sección Rancho La Guardia**, por ser esta la Sección que concentra la mayor población como núcleo urbano.-

ARTICULO III: El Distrito Municipal de Rancho La Guardia-Los Guineos, estará integrado además de la Sección Los Guineos y La Fuente, con todos sus parajes; por lo siguientes: La Sahnada, queda elevada a la categoría de Sección, con sus parajes: El Puertòn, Los Marranitos y La Sahnada Arriba.

ARTICULO IV: Los limites del Distrito Municipal Rancho La Guardia – Los Guineos: al Norte, La Sección del Valle del Municipio de El Llano; al Sur, La Sierra de Neyba, Provincia Bahoruco; al Este, Sección La fuente del Municipio de Hondo Valle; al Oeste , el Municipio de Juan Santiago.

ARTICULO V: Se crea un Juzgado de Paz, para administrar justicia de acuerdo a lo establecido en la Ley de Organización Judicial y sus Modificaciones, en el área territorial correspondiente a este Distrito Municipal.

ARTICULO VI: La Procuraduría General de la Republica, la Secretaria de Interior y Policía, La Liga Municipal Dominicana, la Junta Central Electoral y la Suprema Corte de Justicia, adoptaran las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de esta Ley.

ARTICULO VII: La presente Ley modifica toda Ley, Decreto o disposición en la parte que le sea contraria.

Noción Dada.....

Dr. Manuel Emilio Ramírez Pérez
Senador Prov. Elías Piña